

CENTRO DE REHABILITACIÓN  
Y TRATAMIENTO DE DISCAPACITADOS  
Subvencionado por las Consellerías de Educación  
e Igualdad y Políticas Inclusivas.  
03183 TORREVIEJA (Alicante)



ASOCIACIÓN COMARCAL PARA LA  
REHABILITACIÓN DE LAS PERSONAS CON  
DISCAPACIDAD

## CERTIFICADO DE LA ASOCIACION COMARCAL PARA LA REHABILITACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

D/D<sup>a</sup> ..M<sup>a</sup>.Inmaculada Fructuoso Aráez con DNI número 33.484.636.V., en calidad de **Secretaria** de la Asociación denominada Asociación Comarcal para la Rehabilitación de las personas con Discapacidad con domicilio en Avenida Cortes Valencianas.número 73, de la ciudad de Torreveija, provincia de Alicante, código postal 03183 inscrita con el número 1351 en la sección Primera Registro Autonómico de Asociaciones, unidad territorial de Alicante.

**CERTIFICA:** Que en fecha 31 de Marzo de 2023 se celebró Asamblea General de asociados en la que, con un quórum de asistencia de 17 personas, por mayoría absoluta se acordó solicitar la modificación de los estatutos de esta Asociación como Entidad de Voluntariado en el Registro de Entidades de Voluntariado de la Generalitat al amparo de lo dispuesto en la Ley 4/2001 de 19 de junio, de la Generalitat, del Voluntariado, y al objeto de cumplir la condición impuesta por el artículo 11 de tal Ley, dicha Asamblea acordó la aprobación del Estatuto de la Entidad de Voluntariado que se acompaña.

En Torreveija a 31 de Marzo de 2023

AZNAR MARTINEZ  
ADELAIDA DEL  
CARMEN - 48375432S

Firmado digitalmente  
por AZNAR MARTINEZ  
ADELAIDA DEL  
CARMEN - 48375432S  
Fecha: 2023.05.18  
15:30:33 +02'00'

V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> La Presidenta

FRUCTUOSO  
ARAEZ MARIA  
INMACULADA -  
33484636V  
La Secretaria

Firmado digitalmente por  
FRUCTUOSO ARAEZ  
MARIA INMACULADA -  
33484636V  
Fecha: 2023.05.18  
15:30:59 +02'00'

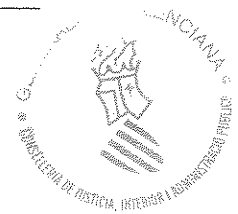


NOTA (1): Este modelo de certificado está redactado conforme a las necesidades de una asociación. En caso de tratarse de una fundación, corporación, etc., puede utilizarse sólo como punto de partida, con las adaptaciones necesarias en cuanto a órganos de dirección, existencia de registro, etc.

---

## ***Estatuto del Voluntariado de la Asociación Comarcal Para la Rehabilitación de las Personas con Discapacidad ALPE***

---



### **I. Presentación de la Asociación ALPE**

#### **Artículo 1: Denominación y régimen jurídico.**

La Asociación está dominada como ASOCIACIÓN COMARCAL PARA LA REHABILITACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD ALPE y está acogida a la Ley Orgánica 1/ 2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Española y se inscribe como Entidad de Voluntariado conforme a lo establecido en la Ley 4/2001 de 19 de junio, del Voluntariado, de la Generalitat.

La Asociación ALPE es una organización sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia.

#### **Artículo 2: Fines y Actividades.**

##### **Los fines:**

1. Participar en la gestión de Centros e instalaciones para el desarrollo de la Educación Especial y la Terapia Ocupacional, donde se atenderá a las personas con discapacidad.
2. Brindar apoyo emocional y social a las personas con discapacidad, fomentando su bienestar y calidad de vida.
3. Contribuir al desarrollo de habilidades y capacidades de las personas con discapacidad, fomentando su autonomía.
4. Apoyar a las familias de personas con discapacidad, ofreciendo orientación, asesoramiento y respiro familiar.
5. Colaborar en la organización y ejecución de eventos y actividades recreativas adaptadas a las necesidades de las personas con discapacidad.
6. Participar en programas de educación inclusiva, brindando apoyo al alumnado en el ámbito escolar.
7. Colaborar en el desarrollo de programas de formación y capacitación para personas con discapacidad, enfocados en el desarrollo de habilidades laborales.
8. Apoyar en tareas de asistencia personal, acompañamiento y cuidado en actividades de la vida diaria de las personas con discapacidad.
9. Desarrollar el voluntariado y la cooperación para el desarrollo sostenible.

### **Actividades:**

1. Acompañamiento y participación en actividades recreativas, como salidas al aire libre, excursiones, talleres artísticos, deportes adaptados, etc.
2. Apoyo en terapias y tratamientos especializados, como terapia ocupacional, fisioterapia, musicoterapia, entre otras.
3. Colaboración en eventos y campañas de sensibilización, difusión y recaudación de fondos para la asociación.
4. Participación en actividades de integración social, como encuentros y eventos donde se promueve la inclusión y el intercambio entre personas con y sin discapacidad.
5. Apoyo en tareas administrativas y logísticas de la asociación, como organización de archivos, gestión de documentos, coordinación de actividades, etc.
6. Acompañamiento y apoyo a personas con discapacidad en su vida cotidiana, brindando asistencia en la realización de actividades básicas y de cuidado personal.
7. Participación en proyectos de orientación laboral y búsqueda de empleo para personas con discapacidad

### **Artículo 3: Principios y requisitos de actuación.**

1. La Entidad de voluntariado desarrollara actividades de interés general que, respetando los principios de no discriminación, solidaridad, pluralismo y todos aquellos que inspiran la convivencia en una sociedad democrática, se llevarán a cabo para la mejora de la calidad de vida de otras personas o de la colectividad, con arreglo a los siguientes requisitos:

- a). Que tengan carácter altruista y solidario.
- b). Que su realización sea consecuencia de una decisión propia y libremente adoptada, y no traiga causa de una obligación personal ni de un deber jurídico.
- c). Que se lleven a cabo de una forma desinteresada y sin contraprestación económica, ni de cualquier otra índole, sin perjuicio de los incentivos que legalmente puedan establecerse y pudiendo ser resarcido el voluntario por los gastos originados en el desempeño de su actividad.
- d). Que se desarrollen a través de programas o proyectos concretos.

2. La acción voluntaria se fundamenta en los siguientes principios:

- a). La libertad como principio fundamental de la expresión de una opción personal, tanto de las personas voluntarias como de las destinatarias de la acción.
- b). La autonomía de esta entidad de voluntariado respecto de los poderes públicos.
- c). La participación como principio democrático de intervención directa y activa de la ciudadanía, promoviendo el desarrollo de un tejido asociativo que articule a la comunidad desde el reconocimiento de su autonomía y pluralismo, así como la cooperación y coordinación con los profesionales del sector.

d). La solidaridad, atendiendo a las necesidades de otras personas y grupos, y no exclusivamente de los miembros de esta organización.

e). El compromiso social, como principio de corresponsabilidad que orienta una acción estable y rigurosa, buscando la eficacia de sus actuaciones como contribución a los fines de interés social, y que en ningún caso busque beneficio económico alguno, ni remuneración de prestación laboral encubierta.

f). En general, todos aquellos principios que inspiran la convivencia en una sociedad democrática, moderna, participativa, justa, libre e igualitaria.

3. La acción voluntaria no podrá, en ningún caso, ser sustitutoria del trabajo remunerado que realicen quienes profesionalmente se dediquen a la acción social o cívica.

4. La Asociación ALPE está formada por trabajadores, voluntarios, socios y colaboradores.

## II. El voluntariado en Asociación ALPE



### A). Definición de Voluntariado

#### Artículo 4: Concepto y características de Voluntariado.

1. Se entiende por persona voluntaria toda persona física que, por libre determinación, sin recibir contraprestación ni mediar obligación o deber jurídico, realice cualquiera de las actividades de interés general propias de esta asociación y como tales comprendidas en sus estatutos.

2. El voluntariado consiste en una participación social, cuyas características principales son:

a) es libre: proviene de la iniciativa propia de los participantes, consciente y voluntariamente.

b) es autónoma: no depende de ninguno poder político o de interés económico.

c) es justa y solidaria: cumple con las legislaciones del derecho humano y lucha contra todo tipo de discriminación.

d) es organizado: se lleva a cabo dentro de un trabajo en equipo y de una estructura, y objetivos precisos.

e) es desinteresada: el interés general es su motor.

f) es gratuita: no existe ninguna retribución y tampoco relación laboral o mercantil.

g) es complementaria: no puede sustituirse a servicios profesionales remunerados o a servicios públicos.

#### Artículo 5: Criterios de admisión y condición de compatibilidad.

##### 1. Criterios de admisión:

a). Ser mayor de edad.

b). Gozar de su plena capacidad jurídica de obrar, o ser autorizado de actuar por su autoridad tutelaría.

c). Si fuera necesario, el voluntario o la voluntaria tendrá que cumplir con los conocimientos requisitos por asociación para la contribución en una actividad precisa.

d). Asociación podrá exigir una capacitación física mínima para el desempeño de una actividad definida.

e). Haber firmado el acuerdo de compromiso con la organización y ser conformarse a los derechos y deberes que implique.



## **2. Condición de compatibilidad:**

El voluntariado dentro de la asociación ALPE podrá implicar, de manera non exhaustiva:

1. la incorporación para un solo programa o un conjunto de programas, un proyecto o varios.
2. Incorporación para un plazo determinado (actividades puntuales como excursiones, ferias, salidas de muestras del taller de artesanía y manualidades de ocupacional, etc.)
3. Acciones de sensibilización, información, labores administrativas, organizativas.

La condición de voluntaria será compatible con la de ser socio o miembro y con el desempeño de tareas de Asociación; sin embargo, quienes estén sujetas a retribución no pueden desarrollar las mismas funciones como voluntarias.

## **Artículo 6: Perdida de la condición de voluntariado.**

La condición de voluntariado podrá perderse:

1. Por incumplimiento de las instrucciones o directrices establecidas por los órganos competentes de esta entidad para el desarrollo de las actividades del voluntario.
2. Por incumplir los deberes enumerados en el artículo 13 de este estatuto.
3. Por incurrir en alguna de las causas de incompatibilidad que se mencionan en el artículo 9 de este estatuto.

## **B). Derechos y deberes de los voluntarios.**

### **Artículo 7: Derechos del voluntario o voluntaria:**

1. Participar activamente en la organización en que se integre, recibiendo la debida información sobre la misma, y en especial sobre sus fines, estructura organizativa y funcionamiento, así como constituir y ser parte de los órganos de participación que se constituyan en el seno de la organización.
2. Colaborar en el diseño, elaboración, ejecución y evaluación de los programas o proyectos en los que intervenga, así como tener la oportunidad de dar su opinión sobre aspectos de la organización que le afecten como voluntario.
3. Recibir el apoyo técnico, humano y formativo que requiera la tarea que desempeñe como voluntario o voluntaria, y recibir orientación sobre las actividades para las que reúna las mejores condiciones.

4. Recibir la cobertura de un seguro por los daños y perjuicios que el desempeño de su actividad como voluntario pudiera causar a terceros, con las características y por los capitales que se establezcan reglamentariamente.

5. Recibir una compensación económica por los gastos realizados en el desempeño de su actividad, siempre que así se haya establecido en las condiciones pactadas entre el voluntario y la organización y dentro de los límites previstos en dicho acuerdo.

6. En la medida en que los programas o proyectos a realizar lo permitan, desarrollar las actividades en su entorno más próximo.

7. Recibir un trato no discriminatorio y justo, respetando su libertad, dignidad, intimidad y creencias.

8. Realizar su actividad en las debidas condiciones de seguridad e higiene, en función de la naturaleza y características de la misma.

9. Obtener el respeto y reconocimiento a su contribución social.

10. Cesar libremente, previo aviso, en su condición de voluntario.

11. Los demás que se deriven de la presente ley y del resto del ordenamiento jurídico que haga referencia al voluntariado.

#### **Artículo 8: Deberes del voluntario o voluntaria:**



1. Apoyar, en la medida de sus posibilidades y voluntad, activamente a la organización en la que se integra, participando y colaborando con la misma.

2. Cumplir los compromisos adquiridos con la organización, respetando los fines y la normativa por la que se rige.

3. Actuar diligentemente en la ejecución de las tareas que le sean encomendadas y seguir las instrucciones que se le impartan por los responsables de la organización.

4. Participar en las actividades formativas previstas por la organización y en las que sean necesarias para mantener la calidad de los servicios que se prestan.

5. Guardar la confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad voluntaria.

6. Respetar los derechos de las personas o grupo de personas a quien dirige su actividad.

7. Utilizar adecuadamente la acreditación de voluntario y el distintivo de su organización.

8. Cuidar los recursos materiales que se pongan a su disposición.

9. En general, realizar la acción voluntaria conforme a los principios recogidos en el artículo 4 de esta ley.

10. Las demás que se deriven de la presente ley y del resto del ordenamiento jurídico que haga la referencia al voluntariado.

11. Observar las medidas de seguridad e higiene que se adopten.

### **Artículo 9: Incompatibilidades:**

En ningún caso podrán realizarse actividades de voluntariado en aquellos puestos reservados a personal remunerado.

Las personas que desarrollen funciones en la Asociación como profesionales o tengan con las mismas relaciones laborales, mercantiles o cualesquiera otras sujetas a retribución económica, no podrán realizar actividades de voluntariado relacionadas con el objeto de su relación laboral o servicio remunerado en la entidad.

### **Artículo 10: Compromiso de colaboración voluntaria.**

1. El acceso y la incorporación de los voluntarios a los programas desarrollados por las entidades de voluntariado deberá formalizarse por escrito a través del correspondiente compromiso de colaboración cuyo contenido mínimo será:

a) El conjunto de derechos y deberes de ambas partes, que en todo caso deberá respetar lo contenido por la Ley4/2001, de 19 de junio, de la Generalitat, del voluntariado, y por el presente estatuto.

b) El contenido detallado de las funciones y actividades que se compromete a realizar la persona voluntaria.

c) El proceso de preparación o formación previa necesario, cuando así lo requiera el ejercicio de la actividad de la persona voluntaria.

2. La desvinculación de la persona voluntaria respecto al desarrollo del programa deberá comunicarse por escrito, con suficiente antelación, a la entidad de voluntariado.

## **III. La Entidad de voluntariado**

### **Artículo 11: Obligaciones de la Asociación ALPE:**

1. Articular los mecanismos necesarios para garantizar la información, participación y colaboración de los voluntarios, tanto en la organización como en los proyectos o programas en que se integre.

2. Dotar a los voluntarios del apoyo y de los medios adecuados para el cumplimiento de sus funciones.

3. Proporcionar a los voluntarios la formación necesaria para el desarrollo correcto de sus actividades.

4. Suscribir una póliza de seguros que garantice a los voluntarios la cobertura por los daños y perjuicios que pudieran ocasionar a terceros en el ejercicio de su actividad, con las características y por los capitales que se establezcan reglamentariamente.

5. Garantizar las debidas condiciones de seguridad e higiene en función de la actividad específica que desempeñe en el desenvolvimiento de su acción voluntaria.

6. Expedir al voluntario el certificado que acredite los servicios prestados.

7. Cumplir los compromisos adquiridos con los voluntarios en el acuerdo de incorporación a la organización.

8. Llevar un registro de altas y bajas del personal voluntario.

9. Efectuar el reembolso de los gastos ocasionados por la actividad voluntaria, cuando así se haya

previsto en las condiciones pactadas entre el voluntario y la organización y dentro de los límites previstos en dicho acuerdo.

10. Facilitar al voluntario una acreditación que le habilite e identifique para el desarrollo de su actividad.

#### **Artículo 12: Derechos de la Asociación ALPE:**

1. Seleccionar a los voluntarios de acuerdo con las tareas a realizar y las condiciones fijadas en este Estatuto.

2. Solicitar y obtener de la Administración de la Generalitat la información, orientación, formación y apoyo necesarios relacionados con su actividad de voluntariado.

3. Concurrir a las medidas contempladas en las acciones de fomento de la actividad voluntaria.

4. Suspender la colaboración voluntaria de las personas que infrinjan su compromiso de colaboración.

5. Los demás que deriven de la Ley 4/2001, de 19 de junio, de la Generalitat, del Voluntariado, y del resto del ordenamiento jurídico.

#### **Artículo 13: Pérdida de la condición de Entidad de voluntariado:**

Serán causas de la pérdida de la condición de entidad de voluntariado:

1. La petición expresa de la Entidad en tal sentido.
2. Extinción de la personalidad jurídica de la Asociación.



### **IV. Modificación del presente estatuto**

Este estatuto podría ser modificado, parcial o totalmente por la Entidad, con notificación a los voluntarios que estén dados de alta en aquel momento. En todo caso, será el objeto de una revisión anual por la Asociación ALPE.

### **V. Resolución de conflictos**

Los conflictos que surjan entre la Entidad y sus voluntarios se resolverán ante la jurisdicción competente de acuerdo con las normas procesales.



## VI. Responsabilidad de la Entidad de Voluntariado frente a terceros.

La Entidad responderá solidariamente frente a terceros por los daños y perjuicios causados por sus personas voluntarias en el ejercicio de las actividades de voluntariado.

CERTIFICACIÓN: Para hacer constar que los presentes Estatutos son modificación de los visados en fecha 05/08/2013 y que tal modificación ha sido aprobada por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 31/03/23.

En Torrevieja, 31 de marzo de 2023.

### LA PRESIDENTA

AZNAR MARTINEZ  
ADELAIDA DEL  
CARMEN -  
48375432S

Firmado digitalmente  
por AZNAR MARTINEZ  
ADELAIDA DEL  
CARMEN - 48375432S  
Fecha: 2023.06.19  
14:07:55 +02'00'

### LA SECRETARIA

FRUCTUOSO ARAEZ  
MARIA  
INMACULADA -  
33484636V

Firmado digitalmente por  
FRUCTUOSO ARAEZ MARIA  
INMACULADA - 33484636V  
Fecha: 2023.06.19 14:08:12  
+02'00'





**DILIGENCIA:** Los Estatutos de la Entidad de voluntariado, denominada "**ASOCIACIÓN COMARCAL PARA LA REHABILITACION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD ALPE**" de **Torre Vieja**, inscritos en el Registro Autonómico de Asociaciones, unidad territorial de Alicante, Sección 4ª con el número **CV-04-051406-A**, han sido modificados por resolución del día de la fecha 26 de Junio del 2023

LA DIRECTORA TERRITORIAL